

ACUERDO SUPERIOR N° 001
(13 de febrero de 2017)

Por medio de la cual se modifica el acuerdo superior N° 15 de 2016.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA-
UNICLARETIANA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Superior N° 015 del 2016, se adoptó la Política de calidad y se creó el Sistema de Gestión de Calidad de la Fundación Universitaria Claretiana.

Que en el Plan de Desarrollo 2014-2017, se cuenta con el proyecto “Todos por la calidad” que tiene como finalidad: *“Facilitar el desarrollo efectivo de la gestión Institucional mediante la articulación de la estructura académica y administrativa bajo altos estándares de planeación estratégica, calidad y aplicación de las tecnologías que permitan aumentar la satisfacción de los grupos de interés, el logro de los objetivos institucionales y el mejoramiento continuo”*.

Que la norma NTC-ISO 9001, establece los requisitos generales para la implementación de un sistema de gestión de la calidad, así mismo, el capítulo sexto del Decreto 1072 de 2015, establece las directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Modelo de Autoevaluación y Acreditación, establece las directrices para lograr la acreditación de los programas e institucional.

Que la Fundación Universitaria Claretiana-Uniclairetiana, decide integrar el Sistema de Gestión de Calidad, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Modelo de Autoevaluación y Acreditación, en un Sistema Integrado de Gestión, que permita articular los esfuerzos para mejorar la gestión institucional.

En mérito de todo lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el artículo primero del Acuerdo Superior N° 015 de 2016, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO. Sistema Integrado de Gestión. Confórmese el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la Fundación Universitaria Claretiana, bajo los requisitos de la norma NTC-ISO 9001, del capítulo sexto del Decreto 1072 del 2015, y el Modelo de Autoevaluación y Acreditación.

PARÁGRAFO PRIMERO. De acuerdo a lo establecido en el presente artículo en todos los documentos donde se encuentre inserta la denominación “Sistema de Gestión de Calidad” la misma deberá reemplazarse por Sistema Integrado de Gestión.

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo Superior N° 015 de 2016, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO. Política Integrada de Gestión. Adóptese como Política Integrada de Gestión la siguiente:

“La Fundación Universitaria Claretiana-Uniclaretiana, como Institución de Educación Superior de frontera, desarrolla la formación integral mediante la docencia, la investigación y la extensión; todo ello, en el marco de un Sistema Integrado de Gestión, que ha exigido que todos los niveles de la organización, se comprometan a:

- Garantizar la operación de los procesos necesarios para la prestación de los servicios, de acuerdo con las necesidades y expectativas de las partes interesadas, los criterios de calidad y seguridad, los requisitos legales vigentes y los demás suscritos.
- Proteger la salud y seguridad de todos los colaboradores contratados o vinculados bajo cualquier modalidad, a través de una gestión efectiva de riesgos laborales y programas de bienestar.
- Asegurar la autoevaluación como una práctica permanente e imperativa que posibilite una reflexión crítica por parte de la comunidad institucional, así como, el reconocimiento de la acreditación de los programas y de la institución, cumpliendo con los más altos estándares de calidad, en coherencia con los propósitos de la organización y los requerimientos de la sociedad.

- Generar la construcción de planes de mejoramiento, derivados de las fortalezas y debilidades identificadas como resultado de las evaluaciones realizadas de la gestión.”

ARTÍCULO TERCERO. Designación del Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo. Desígnese al Coordinador (a) de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Universitaria Claretiana-UNICLARETIANA, para el diseño, la implementación y la administración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. El presente acuerdo surte efectos a partir de su firma y publicación, modificando parcialmente el Acuerdo Superior número 015 del 2016 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

¡PUBLIQUESE Y CÚMPLASE!

Para constancia, se firma hoy trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la ciudad de Quibdó.


JOSÉ ÓSCAR CORDOBA LIZCANO,
Rector


DANIZA LEONELA HINESTROZA
Secretaria General